

## **PROPUESTA DE COMPONENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### **Nombre.**

INSPIRA para el bienestar e impulso a las mujeres rurales.

### **Antecedentes.**

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las mujeres realizan el 66% del trabajo del mundo, producen el 50% de los alimentos, ganan 10% de los ingresos y poseen solo el 1% de la propiedad. En América Latina y el Caribe el panorama no es diferente pues las mujeres representan el 20% de la fuerza laboral agrícola, 58 millones viven en zonas rurales y 4 millones y medio son productoras agropecuarias, lo que las vuelve una pieza clave de la seguridad alimentaria regional; su contribución es fundamental pero muchas veces resulta invisible porque sus funciones de proveedoras de sus familias y productoras agrícolas forma parte de un trabajo combinado, que la mayoría de las veces, no aparece en las estadísticas de los países.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijín 2014, hace mención que las brechas de productividad no se han modificado estructuralmente durante los últimos años y que constituyen un eje desde el cual se expande la desigualdad, agravando a su vez, las brechas en capacidades y en oportunidades que afectan a las mujeres de una manera particular. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que de las mujeres depende la seguridad alimentaria de numerosos hogares rurales. No obstante, tienen poco acceso a recursos productivos y créditos, requieren de asistencia técnica y capacitación, muy pocas poseen tierras y las que la poseen tienen una reducida extensión y de baja calidad y su bajo desarrollo productivo actúa en detrimento de sus comunidades y de los países.

Para el caso de México, el “Análisis de perspectiva de género en el sector rural y pesquero de México, 2014” de la entonces SAGARPA describe que la situación de las mujeres rurales en las Unidades Económicas Rurales con jefatura femenina se encuentra mayormente ubicadas en el nivel alto de marginación, que indica la existencia de pobreza. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), estima que 45.5% de la población mexicana vive en condiciones de pobreza multidimensional, de la cual 27.6 millones son mujeres; de ellas 8.5 millones habitan en zonas rurales. Asimismo, seis de cada 10 mujeres rurales (62.1%) se encuentran en situación de pobreza, más de 3 millones son pobres extremas y 5.5 millones son pobres moderadas. Lo anterior señala que las mujeres rurales carecen de recursos idóneos para incrementar la productividad, lo cual frena el desarrollo de ellas y de sus familias.

En México existe una desigualdad entre hombres y mujeres rurales en el goce y disfrute de sus derechos, en el acceso a recursos económicos, tecnológicos, asistencia técnica, innovación y de capacitación integral; así como una inequidad

en la redistribución del gasto público con perspectiva de género y una limitación en la implementación de las políticas públicas en pro de la mujer rural.

Considerando que históricamente las mujeres rurales han contribuido a las actividades productivas como la agricultura, la elaboración de productos agrícolas, las industrias artesanales y domésticas, el comercio y demás actividades que generan valor, surge la necesidad de diseñar e implementar el Componente INSPIRA que les brinde acceso a las condiciones suficientes y necesarias para iniciar con una autonomía económica, empoderamiento y en consecuencia bienestar de las mujeres rurales y sus familias.

En este sentido, para fortalecer las políticas públicas con perspectiva de género, se propone que el Componente para el Bienestar e Impulso a la Mujer Rural INSPIRA, forme parte de la estructura Programática Presupuestal 2024 con un recurso inicial de 1,400 millones de pesos. Los recursos de este Componente estarán alineados al presupuesto etiquetado en el Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" del Presupuesto de Egresos de la Federación y atenderá a los tratados y convenios internacionales, así como al espíritu de la legislación mexicana a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

### **Justificación.**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), es el primer instrumento jurídico para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres; en su Artículo 14, Recomendación 34, señala: "Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales".

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer se emitieron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), en las que se consideran los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, incluyendo las rurales, con actuaciones de perspectiva de género.

La Agenda proyectada para el Desarrollo Sostenible 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por los dirigentes mundiales en 2015, propone una hoja de ruta para lograr progreso sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 4to establece "El varón y la mujer son iguales ante la ley" y "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad".

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. De acuerdo con el artículo 144, una de las prioridades para la organización y asociación económica y social en el medio

rural, tanto del sector privado como del social, es el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales, que se establece en la fracción IX. Así como el artículo 162, para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fracción V del artículo 33, define que uno de los objetivos de la Política Nacional es el fortalecimiento de la igualdad en materia del uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Además, en el Artículo 34, se señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán diferentes acciones, entre ellas la Fracción XIII: "Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria".

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, a través del Eje Transversal 1: "Igualdad de género, no discriminación e inclusión", reconoce la desigualdad existente por motivos de sexo, género, origen étnico, edad, condición de discapacidad y condición social o económica, así como las desigualdades territoriales. La eliminación o reducción de las mismas requiere de un proceso articulado en la planeación, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones en todos los sectores, ámbitos y territorios, con perspectiva de género, no discriminación, de ciclo de vida, de interculturalidad y de desarrollo territorial.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024. Objetivo prioritario 1, potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad. Estrategias prioritarias: 1.5, impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo, y 1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio. Acciones puntuales: 1.5.1 promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad; 1.5.6

fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales; 1.5.8 fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MiPymes encabezadas por mujeres, incorporando la perspectiva de género; y 1.6.3 realizar acciones para facilitar el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de activos productivos.

Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024. El Programa Sectorial está conformado por tres objetivos prioritarios, se destaca lo establecido en el objetivo prioritario 2, “contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y mercados locales”. Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar la igualdad de género en las actividades agropecuarias y acuícola-pesqueras para la promoción y protección de los derechos de las mujeres rurales. Acciones puntuales: 2.3.1 Contribuir al logro de los objetivos del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024; 2.3.2 Promover la consolidación de la propiedad de activos productivos en manos de mujeres productoras del sector rural; 2.3.3 Desarrollar capacidades organizativas y productivas en las actividades que realizan las mujeres productoras del sector rural; 2.3.4 Promover la participación y el posicionamiento de las mujeres del sector rural en la cadena de valor; 2.3.5 Incentivar la actividad de traspaso de las productoras pecuarias; 2.3.6 Promover el acceso de las mujeres productoras a los servicios de financiamiento, asistencia técnica y mercados; y 2.3.8 Fortalecer la participación de las mujeres rurales del sector en la toma de decisiones.

### **Objetivo general del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.**

Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

### **Objetivo específico del Componente INSPIRA para el bienestar e impulso a las mujeres rurales.**

Elevar el nivel de bienestar e ingreso de las mujeres rurales y campesinas de todo el país, mediante el otorgamiento de proyectos productivos, capitalización, financiamiento, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de sus capacidades productivas, vinculación de los productos al mercado y el fortalecimiento a las cadenas de valor.

### **Subcomponentes.**

Subcomponente 1. Fomento a la propiedad de activos productivos en manos de mujeres.

Objetivo: incrementar sus posibilidades de desarrollo económico y humano.

Subcomponente 2. Fomento al desarrollo de capacidades organizativas, productivas e intelectuales de las mujeres rurales.

Objetivo: promover la innovación tecnológica en las actividades y el desarrollo integral de sus comunidades.

Subcomponente 3. Fomento al acceso de las mujeres rurales a los servicios de financiamiento, seguros, coberturas, capacitación, asistencia técnica y mercados.

Objetivo: vincular a las mujeres rurales con oportunidades económicas para el desarrollo de proyectos productivos que contribuyan a su bienestar y el de sus familias.

Subcomponente 4. Fomento a la participación en las cadenas de valor.

Objetivo: promover la participación de las mujeres rurales en las cadenas de valor, colocando la producción agroalimentaria como piedra angular de la producción sustentable y sostenible.

### **Cobertura particular.**

La cobertura es nacional conforme a las convocatorias emitidas por la Unidad Responsable para el acceso a los apoyos.

### **Población objetivo.**

Mujeres rurales, indígenas, afroamericanas, campesinas y acuicultoras mayores de 18 años que habitan en zonas de atención prioritaria rurales.

### **Consideraciones generales.**

- Incorporar lenguaje incluyente en la redacción de las reglas de operación y sus anexos para visibilizar que las mujeres forman parte de la población objetivo.
- Se propone incorporar el componente en mención dentro del Anexo 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”.
- Dentro de los criterios de elegibilidad se propone que no se solicite documentación que acredite la propiedad o la legal posesión del predio, para el acceso a los apoyos de este componente.